



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N°

1283

M.P.-

EXPTE. N° U 958.019/08

PARANÁ, 14 AGO 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la MUNICIPALIDAD DE CERRITO representada por el Señor Presidente Municipal Orlando LOBERA, interesa la creación de UN (1) Parque Industrial en la localidad de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 7.957 y su Decreto Reglamentario N° 7.358/87 MHEOP, se establece el procedimiento de creación de los Parques y Áreas Industriales en el territorio de la provincia de Entre Ríos; y

Que de conformidad al espíritu de la Ley antes mencionada, "...será considerado Parque Industrial el sector de zona industrial dotado de infraestructura, equipamiento, servicios comunes y públicos necesarios, subdividido y planificado para el asentamiento de establecimientos industriales..."; y

Que asimismo, y de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 7.957, "...Para la creación de Parques Industriales en jurisdicción provincial es necesaria la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación de los anteproyectos de obra a ejecutar..."; y

Que la pertinente aprobación es necesaria a los fines de regularizar la situación jurídica en vista a un correcto ordenamiento territorial o urbanístico en conformidad al espíritu de la Ley antes mencionada en el párrafo precedente; y

Que la MUNICIPALIDAD DE CERRITO, ha incoado la actividad administrativa pertinente a los efectos de que la provincia de Entre Ríos dicte el acto administrativo de aprobación del anteproyecto del Parque Industrial de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; y

Que mediante Ordenanza N° 806 del 6 de Diciembre de 2011 la Junta de Fomento de Cerrito autorizó la adquisición directa a los fines de la creación del Área Industrial de Cerrito a la empresa SALENTIN ARGENTINA B.V. UNA (1) fracción de campo de su propiedad con una superficie de CATORCE (14) ha, DIECISIETE (17) as y SETENTA Y SEIS (76) cs, ubicado en Pueblo Moreno, registrado en Catastro Provincial como Partida N° 114.681 y Plano de Mensura N° 6087; y


COPIA


COPIA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N°

1283

M.P.-

EXPTE. N° U 958.019/08

Que el predio destinado al emplazamiento del Parque Industrial de Cerrito, consta de una superficie de CATORCE (14) ha, DIECISIETE (17) as y SETENTA Y SEIS (76) cs y le corresponde a la MUNICIPALIDAD DE CERRITO en virtud de compraventa materializada mediante Escritura N° 9, de fecha 22 de mayo de 2013; y

Que mediante Ordenanza N° 807 fechada en el mes de Diciembre de 2011, se dispuso la creación del Área Industrial de Cerrito, en el predio precedentemente descripto; y

Que el diseño del Parque Industrial fue concebido en una primera etapa de desarrollo sobre la superficie de terreno antes descripta contemplándose para las sucesivas etapas la ampliación en los predios ubicados al Este, Sur Este y Sur, especificados en el plano del Anexo "Terreno Área Industrial"; y

Que EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO mediante Ordenanza N° 858 de fecha 28 de agosto de 2013 se procedió a la creación del Reglamento Interno del Parque Industrial de Cerrito, que consta de TREINTA Y SEIS (36) Artículos y TRES (3) Anexos e instituyó asimismo el ENTE ADMINISTRADOR PARQUE INDUSTRIAL CERRITO (EAPIC);

Que mediante Resolución N° 536/13 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la provincia de Entre Ríos, se dispuso la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental referente a la actividad: Servicios de Administración de Parques y Áreas Industriales para el área Industrial de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos en el marco instituido por el Decreto N° 4977/09 GOB.; y

Que se han llevado a cabo los estudios técnicos, en el marco de la Ley N° 7.957 y su Decreto Reglamentario N° 7.358/87 MHEOP, del anteproyecto Final de Parque Industrial de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; y

Que estando cumplimentada la etapa de análisis y aprobación del estudio de factibilidad técnica, económica y social del anteproyecto del Parque Industrial de acuerdo al Artículo 2°, Inciso 1° del Decreto N° 7.358/87 MHEOP, con la correspondiente intervención de asesores técnicos y legales, resulta procedente la aprobación del anteproyecto de Parque Industrial de Cerrito en su primera etapa, lo que habilita además la tramitación del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se disponga la creación del Parque Industrial de Cerrito, conforme Artículo 2° última parte del Decreto N° 7.358/87 MHEOP; y


ES COPIA


ES COPIA



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° **1283** M.P.-
EXpte. N° U 958.019/08

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la presente gestión encuadra en el marco de facultades que prescribe el Artículo 13°, Inciso 8°, Punto 12 de la Ley N° 10.093 de Ministerios de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 7.957 y su Decreto Reglamentario N° 7.358/87 MEHOP de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de obra del Parque Industrial de Cerrito, situado en la localidad de Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en su primera etapa, conforme al estudio del Proyecto Técnico Ejecutivo y documentación presentada por la Municipalidad, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2° del Decreto N° 7.358/87 MHEOP, reglamentario de la Ley N° 7.957 y demás fundamentos vertidos al respecto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar la presente gestión dentro del marco de las facultades discrecionales de este MINISTERIO, Ley N° 10.093 de Ministerios, Artículo 13, Inciso 8°, Punto 12; y Ley N° 7.957 y su Decreto Reglamentario N° 7.358/87 MHEOP de Creación, Definición y Autorización de Parques Industriales de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las Áreas respectivas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a que instrumente las medidas pertinentes para el dictado del Decreto respectivo de creación del Parque Industrial de Cerrito, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° último Párrafo del Decreto Reglamentario N° 7.358/87 MHEOP de la Ley N° 7.957.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la MUNICIPALIDAD DE CERRITO, publicar, archivar y pasar las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a sus efectos.-

ES COPIA

MARCELA INES QUESADA
Jefa Control y Registro de Normas Legales
Subsecretaría de Adm y Despacho
Ministerio de Producción

ES COPIA

Psicopedagoga LUCIANA A. HERBEL